

D^a. Marta Valencia Beltrán
COCEMFE ZARAGOZA
C/ Concepción Saiz de Otero, nº 10
50018 - ZARAGOZA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA-COCEMFE ZARAGOZA, nº 02-Z-0046-1994, de la solicitud de inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2013, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido se modificaron los Estatutos. Las modificaciones acordadas afectan, principalmente, entre otros extremos: **Artículo 1º** que deja de ser una Federación de las inscritas en la Sección segunda, lo que conlleva su baja de dicha sección y la inscripción en la Sección 1ª y cambia la denominación pasa de ser FEDERACION COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA a "ASOCIACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA-COCEMFE ZARAGOZA". Se modifican los siguientes artículos afectados concurrentes: 6; 4 y 4g; 7.1.; 7.2; 7.3; 8.1; 8.2; 9.1. 9.2 A y B; 9.3; 11; 12; 14.2; 14.5; 15.d; 16.2; 22; 23 a, c, d, i; 24.3; 24.5; 24.6; 26.1; 29.1; 29.4; 30; 34; 34 y 36.

La Junta Directiva se mantiene la elegida en la Asamblea General Extraordinaria de 24 de octubre de 2011.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 6 del Decreto 260/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que

RESUELVO: Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la MODIFICACIÓN de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA-COCEMFE ZARAGOZA, dándole de baja en la Sección 2ª nº 02-Z-0046-1994 e inscribiéndola en la SECCIÓN 1ª con el nº 01- Z- 3997-2014

COCEMFE ARAGON
Fecha 7-4-2014 N.º 55
REGISTRO E S

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

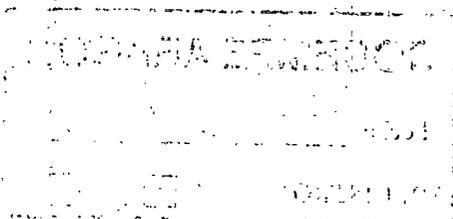
Zaragoza , 31 de marzo de 2014

LA JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,



Fdo.: Rosa M^a Forcén Bueno

* Se adjuntan el Acta y los Estatutos sellados y visados





Juan Carlos Castro Fernández, DNI 17.852.865 N en su calidad de secretario de la Junta directiva de COCEMFE ZARAGOZA, Asociación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Zaragoza con CIF G-50609684 y con domicilio en Zaragoza, c/ Concepción Saiz de Otero, 10. D.P. 50018

CERTIFICA

Que en la Asamblea General Extraordinaria de COCEMFE Zaragoza, celebrada en su sede social el día 6 de noviembre de 2013, con asistencia de 16 de sus miembros, quórum suficiente para la toma de decisiones en segunda convocatoria según sus estatutos, se tomó el siguiente acuerdo.

“ Modificar los Estatutos de COCEMFE Zaragoza en cuanto a su denominación que pasará a ser **ASOCIACION COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA U ORGANICA DE ZARAGOZA – COCEMFE ZARAGOZA EN LIGAR DE** federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza y además modificar los artículos de los Estatutos en los términos reflejados en el documento que se acompaña que afecta básicamente a la **denominación de la organización (art. 1º) y los artículos afectados concurrentes: 6; 4 y 4g; 7 1, 7 2, 7 3; 8 1, 8 2; 9 1, 9 2 A y B, 9 3; 11; 12; 14 2 y 5; 15 d; 16 2; 22; 23 a c d i; 24 3 5 6 ; 26 1; 29 1; 29 4; 30; 34; 35; 36.**”

Todo ello con los votos favorables de los 16 miembros de la asamblea extraordinaria y ninguno en contra.

Lo que certifico en Zaragoza a 7 de noviembre de 2013 con el Vº Bº de la Presidenta

Vº Bº La Presidenta

Marta Valencia Betrán



El Secretario

Juan Carlos Castro

Concepción Saiz de Otero, 10 • 50018 Zaragoza • Telefono y fax 976 799 984
Correo electronico: cocemfezaragoza@gmail.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ZARAGOZA - COCEMFE ZARAGOZA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FIN.

Artículo 1º.-

La Federación coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza – COCEMFE Zaragoza, constituida al amparo de la Ley 191/1964 y adaptados sus estatutos a Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Su denominación pasa a ser **Asociación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física u Orgánica de Zaragoza - COCEMFE ZARAGOZA**

Su domicilio radicará en Zaragoza C.P. 50018, calle Concepción Sáiz de Otero, nº 10, bajo.

Artículo 2º.-

El ámbito de actuación de COCEMFE Zaragoza comprende el territorio de la Provincia de Zaragoza.

Artículo 3º.-

COCEMFE ZARAGOZA es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.

Artículo 4º.-

COCEMFE ZARAGOZA tiene como fines:

La promoción y la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidades físicas u orgánicas, hasta conseguir su plena integración social

Concepción Saiz de Otero, 10 • 50018 Zaragoza • Telefono y fax 976 799 984
Correo electronico: cocemfezaragoza@gmail.com



y laboral, esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.

Defender especialmente los derechos de las personas con discapacidad física u orgánica que se encuentren en situación de dependencia.

Actuar como ente representativo de sus miembros ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales.

Coordinar la actuación de las entidades miembro para la mejor promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad en orden a conseguir su plena integración social, eliminando cualquier forma de discriminación.

Prestar los servicios de asesoramiento integral que, con carácter complementario, precisen los miembros de COCEMFE ZARAGOZA para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Promover la cooperación con organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo, integrándose en las redes de colaboración de la Unión Europea.

Coordinar la actuación de las entidades asociadas para la mejor defensa de las condiciones de vida de otros colectivos desfavorecidos, en especial, la mujer, los jóvenes, personas mayores e infancia.

Promover la cooperación internacional en la defensa de colectivos desfavorecidos en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Artículo 5º.-

COCEMFE ZARAGOZA podrá desarrollar cualquier actividad que de modo directo o indirecto contribuya a la realización de los fines sociales o, en general redunden en beneficio de las personas con discapacidades físicas u orgánicas o de sus familiares.

Para el cumplimiento de sus fines, COCEMFE ZARAGOZA podrá servirse de los siguientes MEDIOS:

La elaboración de un plan general de actuación que refleje la situación actual de la persona con discapacidad y establezca conclusiones de las que se deriven medidas a adoptar en beneficio del colectivo.

Realizar y promover los servicios de asesoramiento, gestión, asistencia y apoyo que demanden las Organizaciones miembro, dichos servicios se podrán prestar directamente, contratando a otras entidades o mediante la creación de centros especiales de empleo.

La participación o incorporación en organismos públicos y privados nacionales e internacionales.



Cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de los expresados en el artículo anterior.

Estimular la constitución de asociaciones allí donde sea necesario y potenciar las existentes.

Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE COCEMFE ZARAGOZA.

Artículo 6º.-

Serán socios de COCEMFE ZARAGOZA las organizaciones constituidas conforme a la ley que soliciten su ingreso y se obliguen a cumplir los presentes Estatutos y demás normas dictadas por la asociación, siempre que tengan entre sus objetivos la promoción de las personas con discapacidades físicas u orgánicas y la defensa de sus derechos y ejerciendo su representación por medio de las personas físicas que sean designadas por aquellas.

Artículo 7º.-

1.- Las organizaciones, cuyos fines sean compatibles con los de la COCEMFE Zaragoza y sean admitidas en ella de acuerdo con el procedimiento que se regula en el párrafo siguiente, disfrutarán de plenitud de derechos y quedarán obligadas a cumplir las cargas y obligaciones acordadas en uso de sus facultades por la Asamblea General y la Junta Directiva.

2.- Para ser admitida una organización como socio, deberá solicitarlo por escrito y presentar la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la Administración competente, o documento equivalente, acreditando que dicha organización está legalmente constituida.

2º.- Presentación de los Estatutos o documento constitutivo de la organización.

3º.- Acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para integrarse en COCEMFE Zaragoza.

Una vez tenga COCEMFE Zaragoza toda la documentación la Junta Directiva podrá tomar el acuerdo de admitir o rechazar a la organización solicitante. La Asamblea General deberá ratificar dicha decisión.

3.- Perderán la condición de miembros las organizaciones que lo soliciten. Así mismo, serán dadas de baja de COCEMFE Zaragoza, por acuerdo de la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, aquellas otras organizaciones cuya actuación o comportamiento no se ajuste a los presentes



Estatutos. En todo caso les será exigido el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la baja.

Artículo 8º.-

1.A- Son derechos de los socios:

a) Usar y disfrutar de los derechos y ventajas de la Asociación y ejercitar tantos derechos se le concedan en estos Estatutos, se acuerden por la Asamblea y la Junta Directiva, o les reconozcan las leyes.

b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de COCEMFE Zaragoza

c) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta Directiva y asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea.

2.A- Son obligaciones de los socios:

a) Respetar lo establecido en los presentes Estatutos. El hecho de ingresar en COCEMFE Zaragoza, presupone la aceptación de los mismos y de los acuerdos legítimos que se adopten en las Asambleas generales y por la Junta Directiva.

b) Mantener la colaboración necesaria como socio.

c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar, de una manera efectiva en las actividades de COCEMFE Zaragoza.

d) Asistir a las asambleas que se celebren y participar en las votaciones pertinentes.

e) Satisfacer puntualmente las cuotas que, en cada caso, sean fijadas por la Asamblea.

Artículo 9

1 - Podrán formar parte de COCEMFE Zaragoza en calidad de colaboradores las personas físicas o jurídicas que colaboren con COCEMFE Zaragoza de forma estable o regular y cuya incorporación con tal carácter acuerde la Junta Directiva previa petición de los interesados.

2 A.- Son derechos de los colaboradores de COCEMFE Zaragoza:

a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Asociación a través de sus órganos.

b) Hacer uso público de su condición de colaborador.



c) Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General.

2.B.- Los colaboradores vienen obligados a:

a) Aceptar los presentes estatutos.

b) Aceptar los acuerdos adoptados por los órganos de COCEMFE Zaragoza.

c) Satisfacer las cuotas que, en su caso, sean fijadas por la Asamblea.

3.- Podrán integrarse como observadoras, previa autorización de la Junta Directiva, aquellas organizaciones que así lo soliciten. El período máximo de permanencia será de un año.

Artículo 10º.-

COCEMFE Zaragoza llevará un Libro de Registro de sus socios, así como sus propios libros de Actas y Contabilidad.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE COCEMFE Zaragoza

Artículo 11º.-

Son órganos de COCEMFE Zaragoza la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12º.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está constituida por:

1º.- Con voz y voto:

Un representante autorizado por escrito por la entidad por cada una de las organizaciones que ostenten la condición de socio, y que se deberá presentar en el momento de celebración de la Asamblea. Dispondrán como mínimo de un voto por organización, incrementándose con los votos que les correspondan a razón de uno por cada cien o fracción de los afiliados que colaboren económicamente en el sostenimiento de la organización a la que representen, tal y como se determina en el artículo 33º. Ninguna organización podrá ostentar más del 20% de los votos totales, aunque le corresponda porcentaje mayor en función de los afiliados mencionados con anterioridad.

2º.- Con voz, pero sin voto.

a) Las personas físicas y un representante de cada organización miembro a que se refiere el artículo 9º de estos Estatutos.



b) Las personas expresamente invitadas por la Junta Directiva a cada una de las Asambleas Generales.

Artículo 13º.-

La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año, en el primer semestre, y con carácter extraordinario, cuando sea convocada por la Presidencia o por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuará con quince días de antelación como mínimo, mediante citación a cada uno de los miembros. En la convocatoria figurará el orden del día de la reunión y se enviará por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

Artículo 14º.-

La Asamblea General Ordinaria tendrá como funciones propias, aparte del conocimiento y resolución de los temas que se sometan a su consideración por la Junta Directiva, las siguientes:

- 1º.- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 2º.- Fijar las directrices de actuación de COCEMFE Zaragoza y de su Junta Directiva, durante el período de tiempo que se señale.
- 3º.- Conocer y aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- 4º.- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas del Ejercicio anterior.
- 5º.- Ratificar la propuesta de la Junta Directiva de la aportación económica, si procede, de las organizaciones de la Asociación.

Artículo 15º.-

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos que ostenten los asistentes, salvo en los casos que a continuación se indican en los que serán necesarias las dos terceras partes de votos favorables:

- a) Disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- b) Solicitud de declaración de interés social.
- c) Modificación de Estatutos Sociales.
- d) Disolución de la Asociación.



Artículo 16º.-

La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones propias:

1º.- La modificación de los Estatutos.

2º.- Acordar la disolución de la Asociación.

3º.- Renovación de los cargos de la Junta Directiva en periodo no ordinario de renovación de cargos.

No podrá conocer de otras cuestiones que las especificadas en la convocatoria.

Artículo 17º.-

La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de sus componentes, por sí o mediante representación; media hora después, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 18º.-

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno de COCEMFE Zaragoza con plenitud de funciones representativas, directivas y ejecutivas, que exijan la dirección y administración de la Asociación.

Artículo 19º.-

La Junta Directiva estará compuesta como máximo por seis entidades, ocupando los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretaría de Finanzas y dos vocalías. Su elección se llevará a cabo por la Asamblea.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatro años, que se renovará íntegramente, pudiéndose ser reelegidos.

Para la elección de los cargos, se presentarán candidaturas cerradas con las entidades que la conforman y la persona que las representan indicando los cargos propuestos, con las características mencionadas en el artículo anterior, al inicio de la Asamblea convocada a tal efecto, que se entregará en sobre cerrado a la Presidencia de la Asamblea.

Artículo 20º.-

La Junta Directiva podrá cubrir bajo su propia iniciativa y responsabilidad todas las vacantes de las entidades, que ocupen cargo, que se produzcan en su seno



en el curso de un ejercicio. No obstante, tales designaciones tendrán carácter provisional por el tiempo que falte hasta finalizar el mandato.

Artículo 21º.-

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponderles por los gastos justificados de los miembros de la Junta con ocasión de viajes y desplazamientos.

Artículo 22º.-

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que la convoque la Presidencia o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Sus actuaciones estarán encaminadas al logro de los fines de COCEMFE Zaragoza, según las orientaciones de la Asamblea General.

Artículo 23º.-

En particular, tendrá la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar, en general, las pertenencias, centros y servicios de la entidad.
- b) Cumplimentar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Dirigir y ordenar COCEMFE Zaaragoza, así como los bienes que constituyan su patrimonio, atendiendo a su gestión de una manera constante.
- d) Nombrar, designar y despedir todo el personal de COCEMFE Zaragoza, asignándole los sueldos o gratificaciones que procedan.
- e) Formar las cuentas anuales del Ejercicio económico y presentarlas cada año al examen y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- f) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la cuantía mínima de las cuotas a satisfacer por los socios.
- g) Aprobar las altas y bajas de los socios.
- h) La adquisición de bienes inmuebles.
- i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otro órgano de la entidad.

Artículo 24º.-

Corresponderá a la PRESIDENCIA:

- 1.- Convocar las Asambleas Generales y la Junta Directiva.



2.- Llevar la firma y actuar, mancomunadamente dos firmas de tres, junto con el Secretaría de Finanzas y la Secretaría General, de la Junta Directiva, en nombre de la Asociación ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito particulares u oficiales, incluso el Banco de España, pudiendo formalizar operaciones de préstamo y crédito, disponer de libretas de ahorro, cuentas corrientes y otros depósitos de efectivo; comprar y vender valores mobiliarios, solicitar afianzamientos, constituir y formalizar garantías y en general, realizar, sin limitación alguna, cualquier operación admitida por la práctica bancaria.

3.- Representar plenamente a COCEMFE Zaragoza en juicio y fuera de él, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o el Municipio, autoridades, Abogados, Tribunales, funcionarios, Sindicatos, oficinas y organismos de cualquier grado y jurisdicción, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases, incluso a Procuradores de Tribunales y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueran pertinentes para el buen desempeño de sus fines.

4.- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta Directiva.

5.- Suscribir con la Secretaría las Actas de las sesiones y toda clase de documentos que se presenten en nombre de COCEMFE Zaragoza.

6.- Ejercer la jefatura del personal de COCEMFE Zaragoza.

7.- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de COCEMFE Zaragoza.

8.- Suscribir contratos y convenios en nombre de COCEMFE Zaragoza, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Junta Directiva.

9.- Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos económicos en nombre de COCEMFE Zaragoza.

Artículo 25º.-

Corresponderá a la VICEPRESIDENCIA:

1.- Sustituir a la Presidencia en ausencia, vacante o enfermedad de esta.

2.- Aquellas otras que fueran encomendadas por la Presidencia.

Artículo 26º.-

Corresponde a la SECRETARÍA GENERAL:



1.- Intervenir, como tal, en todos los actos de la entidad, Asambleas, de la Junta Directiva, firmando las convocatorias, extendiendo y autorizando Actas de las reuniones.

2.- Redactar la documentación social, suscribirla y custodiar los Libros y Ficheros.

3.- Estudiar y preparar los expedientes que han de someterse a resolución de los órganos directivos y de la Presidencia.

4.- Aquellas otras que le encomiende la Presidencia.

Artículo 27º.-

La SECRETARÍA DE FINANZAS asumirá la función de llevar el control de la contabilidad de la asociación siendo responsable de su gestión en la forma que determine la normativa vigente.

Artículo 28º.-

Serán funciones de las VOCALÍAS :

a) Apoyar a los cargos de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones.

b) Sustituir a los mismos en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 29º.-

COCEMFE Zaragoza, para atender a sus fines contará con los siguientes recursos económicos:

1.- Las Cuotas satisfechas por las organizaciones miembro.

2.- Los donativos, legados y subvenciones.

3.- Los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios a las Organizaciones, para los que se señalará una tasa o cuota.

4.- Los bienes y derechos de toda clase que adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 30º.-

Las cuotas y aportaciones de las organizaciones miembros se establecerán por la Junta Directiva y posteriormente se ratificarán por la Asamblea General.



Artículo 31º.-

Las organizaciones socios enviarán anualmente, en el primer mes del año justificación de los afiliados o beneficiarios que colaboran económicamente en su sostenimiento a través de certificado del órgano competente y certificado bancario, siempre bajo la protección de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, de la aportación económica de dichos afiliados, a la Secretaría General de la Entidad con el fin de que se establezca censo de votos para la Asamblea General.

Artículo 32º.-

La Junta Directiva confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General, en el mismo se consignarán los Ingresos que se calculan y los Gastos que se prevén, con la debida separación de conceptos.

Artículo 33º.-

Anualmente la Junta Directiva examinará las cuentas del Ejercicio y las presentará a la Asamblea para su examen y aprobación, si procede.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34º.-

COCEMFE Zaragoza llevará los libros de Contabilidad con arreglo a sistema legal conocido, en el que figurarán los Ingresos y Gastos con indicación de la procedencia de aquellos y detalle de su inversión.

Artículo 35º.-

COCEMFE Zaragoza carece de patrimonio fundacional.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 36º.-

COCEMFE Zaragoza se disolverá por acuerdo favorable de las dos terceras partes de votos que ostenten los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto con un mes de antelación.

En cualquiera de los casos de disolución, la Asamblea General Extraordinaria acordará el nombramiento de Liquidadores, en número de tres, que procederán a liquidar todas las responsabilidades sociales y económicas de COCEMFE Zaragoza. El haber líquido que resulte, se distribuirá entre las organizaciones miembro sin ánimo de lucro de COCEMFE ZARAGOZA y proporcionalmente a

su antigüedad y representación en la asociación para el cumplimiento de fines sociales.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuantas dudas surjan, con ocasión de la aplicación de los presentes ESTATUTOS, serán resueltas o interpretadas por la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA

Por la que se hace constar que los presentes Estatutos han sido modificados y corresponden al texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2013 por el que la Federación Coordinadora para la Defensa de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Zaragoza COCEMFE –Zaragoza, con el número de inscripción 02-Z-0046-1994, pasa a denominarse Asociación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Zaragoza COCEMFE – Zaragoza. Con el número de registro que le corresponda



El Secretario


Juan Carlos Castro

Vº Bº La Presidenta


Marta Valencia Betrán

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 01-2-3997-2014
según resolución de 31 de marzo de 2014
POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.




Rosa María Forcón Bueno